

de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941: debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policia don Domingo Afonso Armas.
Policia don Juan J. González Jiménez.
Policia don Pedro Sesé Hernández.
Policia don Sixto Cuenca Gordo.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se jubila, por edad, al Obrero Conductor don Dámaso Gómez Fernández

Por cumplir el día 11 de los corrientes los sesenta y cinco años de edad reglamentaria el Obrero Conductor de primera categoría del Cuerpo de Obreros Conductores de este Parque Móvil de Ministerios Civiles don Dámaso Gómez Fernández.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, y de conformidad con lo que determina la Ley 14/1962, de 14 de abril de 1962, que da nueva redacción al artículo sexto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado en el expresado Cuerpo al funcionario de referencia,

con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, y efectos del señalado día 11 del mes en curso, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Parque Móvil.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se jubila al Subalterno Mayor de segunda clase del Cuerpo de Conductores procedentes de la Zona Norte de Marruecos don José María González Yelo.

Resuelta por la superioridad la consulta elevada en orden a la fijación de la edad de jubilación del personal procedente del Servicio de Automovilismo de la Zona Norte de Marruecos, integrado en este Parque Móvil al amparo de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y Decretos para su aplicación de 14 y 22 de marzo de 1957, en el sentido de que son aplicables a dichos funcionarios los preceptos contenidos en la Ley de 8 de noviembre de 1941 y Ley 14/1962, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, dictada en aplicación de la Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado a don José María González Yelo, Subalterno Mayor de segunda clase del Cuerpo de Conductores procedentes de dicha Zona, con efectos del día 23 del mes en curso, fecha en que cumple los sesenta y cinco años de edad y en la que cesará al servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Parque Móvil.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de noviembre último para la provisión en concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría de la Justicia Municipal de la Secretaría del Juzgado Municipal número 12 de Barcelona, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien declarar desierta por falta de solicitantes la referida Secretaría y adjudicarla definitivamente al turno que reglamentariamente le corresponda, que es el de oposición restringida, por no existir en la actualidad Secretarios interinos con derecho a ella.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño por la que se anuncia oposición para la provisión de una plaza de Oficial administrativo.

Existiendo en el presupuesto de gastos vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Oficial administrativo dentro de la plantilla autorizada por la Superioridad, con el sueldo anual de 13.320 pesetas y dos pagas extraordinarias; de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores por Circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Con-

curso de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, se convoca para su provisión oposición con arreglo a las siguientes bases y programas:

Primera.—Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser varón, español, mayor de veintitún años y menor de cuarenta y cinco, contados al último día del plazo de presentación de instancias. No obstante, aquellas personas que presten servicios y colaboren gratuitamente en el Tribunal con anterioridad a cumplir los cuarenta y cinco años de edad podrán concurrir a la presente oposición aunque excedan de dicha edad.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, Jorge Vigón, 13, cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de presidir la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores o persona en quien delegue y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario de la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Logroño por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres me-

ses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de dicha convocatoria.

Quinta.—La oposición que se convoca constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar un ejercicio por escrito de redacción de materias incluidas en el programa por el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente tres temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética y cálculo elemental o resolución de un expediente del Tribunal.

Los ejercicios se calificarán en la forma establecida.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en su consecuencia, designará el opositor elegido, enviando la propuesta al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores a los efectos de lo dispuesto en el artículo nueve del Reglamento para la ejecución de la Ley de dichos Tribunales Tutelares, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se enumeran en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Logroño, 12 de diciembre de 1963.—El Presidente, Angel Villar.—6.566.

PROGRAMA

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial; necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º Organización judicial española.

Tema 8.º La Administración Provincial en España: organización actual.—La Administración Municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 9.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 10. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 11. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 12. Legislación social.—Montepío y Mutualidades.—Seguros Sociales obligatorios.—Subsidio familiar.—Protección a familias numerosas.—Plus familiar.

Tema 13. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes del trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 14. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura: La Obra Maternal Infantil.

Tema 15. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro presos y penados.

Tema 16. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 17. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre Vagos y Maleantes.

Tema 18. El espectáculo público.—Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Parte especial

Tema 1.º Concepto del Derecho Civil.—La codificación en España.—Fuentes del Derecho.—La personalidad.—Personas naturales: su capacidad.—Nacimiento y extinción de la personalidad.—Causas modificativas de la capacidad de obrar.—Estudio de la edad.—Breve idea de las personas jurídicas.

Tema 2.º Matrimonio.—Concepto y fines.—Clases de matrimonio.—El matrimonio canónico.—Matrimonio civil: sus requisitos y formalidades.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.—La nulidad del matrimonio y el divorcio: sus causas.—Efectos civiles de una y otra.—Derechos del marido y de la mujer.

Tema 3.º Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos. La filiación legítima en el Código Civil.—De los hijos legítimos. Clases de legitimación y efectos.—De la filiación ilegítima en el Código Civil.

Tema 4.º Patria potestad.—A quién corresponde.—Efectos de la misma respecto a los hijos.—Defensor de los hijos de familia.—Modos de acabarse la patria potestad.—La emancipación: sus clases y efectos.—La mayoría de edad.

Tema 5.º La tutela.—Su concepto.—Su objeto, extensión y organización en el Código Civil.—Clases de tutela.—A quién corresponde.—Derechos y obligaciones de los tutores.—Del protector.—Consejo de familia.—Intervención de los Tribunales en la tutela.

Tema 6.º La adopción.—Sus requisitos y formas.—Efectos que produce.—Ley de 17 de octubre de 1941.—Efectos de la adopción.—Alimentos.—En qué consisten.—Personas que se deben alimentos.—Desde cuándo son exigibles.—Renuncia.—Transmisión y compensación del derecho de alimentos.—Extinción de esta obligación.

Tema 7.º Registro del estado civil.—Su objeto.—Legislación vigente.—Actos sujetos a inscripción y efectos de ésta.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 8.º Derecho Penal.—Su concepto.—La Ley Penal, su carácter.—El delito y las faltas: su concepto en el Código Penal.—Nociones de la culpabilidad y voluntariedad.—Grados de desarrollo del delito y participación en el mismo.

Tema 9.º Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—Especial examen de la edad como causa modificativa.

Tema 10. De la pena: su concepto y caracteres.—De la responsabilidad civil en el Código Penal.

Tema 11. Breve examen de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Delitos contra las personas.

Tema 12. Breve examen de los delitos contra la honestidad y en especial el de corrupción de menores.—Delitos contra el honor y contra el estado civil de las personas.

Tema 13. Delitos contra la propiedad.—De las faltas.—Especial examen de las faltas contra las personas.

Tema 14. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 15. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su implantación en España.—Legislación vigente.

Tema 16. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—De la competencia de la jurisdicción tutelar.—Su extensión y carácter.—Competencia en facultad reformadora.—Competencia en facultad protectora.—Competencia en enjuiciamiento de mayores.—Sumisión voluntaria a los Tribunales: alcance de la misma y sus clases.

Tema 17. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Del ejercicio de la Jurisdicción tutelar.—Los Tribunales Tutelares.—Competencia territorial de los mismos.—Su constitución y organización.—Del Presidente y del Juez. Condiciones. Obligaciones.—Los Vocales.

Tema 18. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Del Secretario.—Condiciones para serlo.—Sus obligaciones.—De los demás funcionarios de los Tribunales Tutelares. Sus obligaciones y derechos.

Tema 19. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Del Tribunal de Apelación.—Su organización y competencia.

Tema 20. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—De las incompatibilidades, excusas y recusaciones.—Su razón de ser.

Tema 21. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Inspección de los Tribunales Tutelares.—A quién corresponde.—Su alcance.—Medidas disciplinarias.—Quién puede adoptarlas y en qué casos.—Sus clases.

Tema 22. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Servicios económicos.—Ingresos de los Tribunales.—Gastos.—Presupuestos.—Ordenación de pagos e intervención.

Tema 23. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—Servicios estadísticos.—La Estadística en la Ley y Regla-

mento de Tribunales Tutelares.—Estadística de factores influyentes y de resultados.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1955.

Tema 24. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores.—De las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares.—Examen de las diversas clases.

Tema 25. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España. Su organización y fines.—El Consejo de la Unión Nacional.—De las Asambleas Generales y Territoriales.

Tema 26. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Disposiciones generales.—De las citaciones y notificaciones.—De la comparecencia ante los Tribunales.—De las comunicaciones entre Tribunales.—Del concurso y auxilio de autoridades y Jueces.

Tema 27. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—De las cuestiones de competencia.—Su concepto.—Cuestiones de competencia entre Tribunales Tutelares: Su tramitación y resolución.—De las cuestiones de competencia con otras jurisdicciones. Su tramitación y resolución.

Tema 28. Procedimiento en los Tribunales Tutelares.—De las recusaciones. Disposiciones generales y substanciación de las mismas.

Tema 29. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.—Diligencias Previas.—Investigación complementaria.—Medida de internamiento provisional.—Acuerdos.—Su carácter.—Quién puede adoptarlos. Forma de los mismos.

Tema 30. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Del orden de proceder en los de facultad protectora.—De la investigación: Escrito de cargos y descargos.—Pruebas. Acuerdo definitivo.

Tema 31. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Del orden de proceder en el ejercicio de la facultad de enjuiciar a personas mayores de dieciséis años.

Tema 32. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Medidas que en sus acuerdos pueden adoptar los Tribunales en los expedientes de facultad reformadora: Sus clases. Análisis de las mismas.

33. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Medidas que en sus acuerdos pueden adoptar los Tribunales en los expedientes de facultad protectora.—Sus clases. La suspensión del derecho a la guarda y educación. La vigilancia protectora.

Tema 34. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—De las medidas que se pueden adoptar por los Tribunales Tutelares en el enjuiciamiento de mayores.

Tema 35. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—De la ejecución de acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares. A quién corresponde la ejecución de los acuerdos dictados por el Tribunal de Apelación.

Tema 36. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Del recurso de apelación. Su naturaleza.—Acuerdos apelables. Quién puede apelar.—Plazo.—Tramitación de la apelación en los Tribunales Tutelares.

Tema 37. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Recurso de apelación (continuación): Tramitación en el Tribunal de Apelación. Audiencia del apelante.—Acuerdos del Tribunal de Apelación.

Tema 38. Procedimientos en los Tribunales Tutelares.—Modificación o revisión de los acuerdos. Quién y cuándo se puede pedir. Su tramitación.—Revisión obligatoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que, en cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 31 de agosto de 1963 («Boletin Oficial del Estado» numero 222, de 16 de septiembre del mismo año), se transcribe relacion nominal de opositores aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policia Armada, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1964.

| Número de orden | Nombre y apellidos | Puntuación |
|-----------------|------------------------------------|------------|
| 1 | D. Jose Luis Artiles Gonzalo | 8.56 |
| 2 | D. Jesus Garcia Rosario | 8.31 |
| 3 | D. Alfonso Velasco Arroyo | 8.29 |
| 4 | D. Jose Maria Jimenez Torres | 8.25 |
| 5 | D. Miguel Alguacil Vidal | 8.17 |
| 6 | D. Francisco Ceña Gomez | 8.12 |
| 7 | D. Sebastian Sanchez Suarez | 8.06 |
| 8 | D. Pedro Ortega Marin | 8.00 |
| 9 | D. Andres Aicazar Escalona | 7.91 |

| Número de orden | Nombre y apellidos | Puntuación |
|-----------------|---|------------|
| 10 | D. Ramon Lopez Luengo | 7.79 |
| 11 | D. Toribio Rioja Sobrevilla | 7.79 |
| 12 | D. Pedro Alfonso Deniz | 7.75 |
| 13 | D. Anastasio Perez Marcos | 7.70 |
| 14 | D. Juan Aparicio Marti | 7.62 |
| 15 | D. Jose Cruz Serrano | 7.58 |
| 16 | D. Manuel Jimenez Fernandez | 7.54 |
| 17 | D. Pedro Espinosa Pulido | 7.50 |
| 18 | D. Jose Vazquez Parga | 7.50 |
| 19 | D. Jorge Villares Lopez | 7.50 |
| 20 | D. Francisco Alter Cortes | 7.50 |
| 21 | D. Santiago Manga Camunies | 7.45 |
| 22 | D. Francisco Suarez Gonzalez | 7.45 |
| 23 | D. Gonzalo Arroyo Nieto | 7.45 |
| 24 | D. Justo Gonzalez Hernandez | 7.45 |
| 25 | D. Alejandro Romeo Arzabala | 7.41 |
| 26 | D. Jose Arcos Rodriguez | 7.37 |
| 27 | D. Jose Luis Perez Alonso | 7.37 |
| 28 | D. Eulogio Hernandez Perez | 7.37 |
| 29 | D. Jose Murillo Sanchez | 7.33 |
| 30 | D. Alfredo Guede Barandela | 7.33 |
| 31 | D. Manuel Lozano Lozano | 7.29 |
| 32 | D. Luis Dominguez Suarez | 7.29 |
| 33 | D. Marcelino Fernandez Martin | 7.25 |
| 34 | D. Carlos Cedron Blanco | 7.25 |
| 35 | D. Alberto Granado Jimenez | 7.25 |
| 36 | D. Lorenzo Cueto del Rio | 7.21 |
| 37 | D. Francisco Lopez Gomez | 7.20 |
| 38 | D. Terenciano Gomez Aibala | 7.20 |
| 39 | D. Mariano Solera Gregorio | 7.20 |
| 40 | D. Rodrigo Jose Duchel Rubio | 7.16 |
| 41 | D. Jose Antonio Tomas Monleon | 7.12 |
| 42 | D. Antonio Martinez Rodriguez | 7.12 |
| 43 | D. Luciano Mejias Vilchez | 7.12 |
| 44 | D. Luis Millan Silva | 7.08 |
| 45 | D. Bernardino Zaragoza Cebrian | 7.08 |
| 46 | D. Jose A. Rico Hernandez | 7.04 |
| 47 | D. Jose Luis Reguera Reguera | 7.04 |
| 48 | D. Angel Alaez Gonzalez | 7.04 |
| 49 | D. Luis Fernandez Quintela | 7.04 |
| 50 | D. Jose Cañon Sanchez | 7.00 |
| 51 | D. Francisco Garcia Rubio | 7.00 |
| 52 | D. Antonio Perez Gonzalez | 7.00 |
| 53 | D. Manuel Ortiz Carmona | 7.00 |
| 54 | D. Francisco Gamero Nolasco | 7.00 |
| 55 | D. Antonio Merino Moreno | 7.00 |
| 56 | D. Manuel Pineda Alvarez | 7.00 |
| 57 | D. Rafael Carrillo Gomez | 6.95 |
| 58 | D. Manuel Arnaldos Lopez | 6.95 |
| 59 | D. Vicente Pino Trufero | 6.95 |
| 60 | D. Manuel Castro Contreras | 6.93 |
| 61 | D. Angel Martin Martin | 6.91 |
| 62 | D. Manuel Naranjo Herrera | 6.91 |
| 63 | D. Jose Gonzalez Calvante | 6.91 |
| 64 | D. Jose Chaves Lozano | 6.91 |
| 65 | D. Rafael Ruano Martin | 6.91 |
| 66 | D. Anastasio Sanchez Moyano | 6.91 |
| 67 | D. Jose Luis Reoyo Gonzalez | 6.91 |
| 68 | D. Jose Carrasco Hurtado | 6.87 |
| 69 | D. Jose Fernandez Espejo | 6.87 |
| 70 | D. Carlos Velasco Moreno | 6.87 |
| 71 | D. Alvaro Martinez Martinez | 6.87 |
| 72 | D. Jose Antonio Bermudez Maganto | 6.83 |
| 73 | D. Antonio Vallano Vallano | 6.83 |
| 74 | D. Saturnino Poza Vega | 6.83 |
| 75 | D. Angel Aspano de la Cruz | 6.79 |
| 76 | D. Manuel Costa Negro | 6.79 |
| 77 | D. Julian Lazaro Benito | 6.79 |
| 78 | D. Claudio Salazar Roman | 6.79 |
| 79 | D. Manuel Ruiz Parejo | 6.75 |
| 80 | D. Manuel Lopez Ayllon | 6.75 |
| 81 | D. Jose Sanchez Cabral | 6.75 |
| 82 | D. Bernardo Delgado Lopez | 6.75 |
| 83 | D. Carlos Santiago Mezquita | 6.75 |
| 84 | D. Julian Fonseca Herrero | 6.70 |
| 85 | D. Jose Hernandez Tornero | 6.70 |
| 86 | D. Avellino Romero Jimenez | 6.70 |
| 87 | D. Antonio Sanchez Peñalver | 6.70 |
| 88 | D. Adelaido Lujan Lopez | 6.66 |
| 89 | D. Antonio Perez Muñoz | 6.66 |
| 90 | D. Andrés Garcia Mendoza | 6.66 |
| 91 | D. Miguel Rodriguez Pozo | 6.66 |
| 92 | D. Demetrio Ares Ansedé | 6.66 |
| 93 | D. Jose Antonio Bravo Simón | 6.66 |
| 94 | D. Fernando Luis Doncel Jimenez | 6.66 |
| 95 | D. Leandro Mariano Flores Sacristan | 6.66 |
| 96 | D. Nicolás Hernández Núñez | 6.62 |
| 97 | D. Tomas Torres Aragonese | 6.62 |
| 98 | D. Jose Sanchez Garcia | 6.62 |
| 99 | D. Antonio Parra Lopez | 6.62 |
| 100 | D. Custodio Rivera Castillo | 6.62 |
| 101 | D. Jose Armas Castro | 6.62 |
| 102 | D. Joaquin Jose Ramos Gonzalez | 6.62 |